



Dip. Paola Jiménez Hernández

“2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

Toluca de Lerdo, Estado de México; a de febrero de 2022

DIPUTADA
MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER
PRESIDENTA DE H. “LXI” LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 28, fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; quien suscribe Diputada **Paola Jiménez Hernández**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, someto a la consideración de esta Honorable Legislatura, **Iniciativa de Decreto por la que se establecen los días 8 de cada mes como "Día Estatal de Acción por la Defensa y Protección de los Derechos Humanos de las Mujeres"** de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Día Internacional de la Mujer es celebrado desde 1975 cuando surge la Carta de las Naciones Unidas, el primer acuerdo internacional que establece el principio de igualdad entre hombres y mujeres, sin embargo, esta conmemoración del día fue proclamada dos años después por la Asamblea de las Naciones Unidas¹; aunque su historia se remonta a décadas antes, a principios del siglo XX, o inclusive con las llamadas olas del feminismo que comienzan a surgir desde el siglo XVI. La esencia de la conmemoración de este día es la lucha por la igualdad, la paz y el desarrollo.

La designación del 8 de marzo como el Día Internacional de las mujeres, se encuentra ligado a una serie de sucesos a finales del siglo XIX y principios del siglo XX, que tuvieron lugar principalmente en Estados Unidos y países europeos. Las demandas centrales eran la exigencia del derecho al sufragio femenino y derechos laborales.

¹ Día Internacional de la Mujer; UNESCO; disponible para consulta en: <https://es.unesco.org/commemorations/womenday>



Dip. Paola Jiménez Hernández

“2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

De manera cronológica, uno de los primeros hechos que dieron pauta al establecimiento de este día de conmemoración, pero sobre todo de reconocimiento de lucha por los derechos de las mujeres aconteció el 8 de marzo de 1857, fecha en la que se llevó a cabo una marcha de costureras de la compañía Lower East Side que reclamaban una jornada laboral de diez horas. Durante esa misma marcha se señala que 40 mil costureras industriales se declararon en huelga y 129 de ellas murieron quemadas en la fábrica Cotton Textile Factory, en Washington Square, Nueva York. El incendio que provocó la lastimosa e injusta muerte de aquellas mujeres se le atribuyó al dueño de la fábrica, quien las había encerrado para que no se unieran a la huelga y como respuesta a la misma².

El mes de marzo no solo cuenta con este suceso, sino que años después, en 1908, sucedió otra huelga en Nueva York que reclamaba la igualdad salarial, una disminución de a 10 horas laborales, y la posibilidad de dar tiempo para la lactancia a quienes ya eran madres. Ambos hechos históricos fueron base para que, en 1909, se proclamará el Día Nacional de la Mujer el 28 de febrero en Estados Unidos. Un año después en Copenhague, Dinamarca, se llevó a cabo la Segunda Conferencia de Mujeres Socialistas, donde se acuerda reunirse anualmente con mira a reforzar la lucha por el sufragio femenino.

Otro de los sucesos históricos internacionales que tuvo cabida para la declaración internacional de este día fue la Revolución Rusa, momento histórico donde, al igual que en otros países y temporalidades cercanas, existieron movimiento de mujeres y feministas de índole sufragista. En el caso de la Rusia, como reacción de la cantidad inmensa de soldados rusos muertos, las mujeres rusas se declararon en una huelga denominada “pan y paz”, cuatro días después el cometido se cumplió, el zar fue obligado a abdicar y el gobierno provisional le otorgó el derecho al voto a las mujeres; de acuerdo con el calendario gregoriano el domingo en el que ocurrió fue 8 de marzo³.

² El incendio en una fábrica que dio origen al Día Internacional de la Mujer; 2018; disponible para consulta en: <https://www.excelsior.com.mx/global/2018/03/08/887960#:~:text=La%20historia%20y%20la%20m%C3%A1s,en%20Washington%20Square%2C%20Nueva%20York>.

³ Día internacional de la Mujer, 8 de marzo; ONU; disponible para consulta en: <https://www.un.org/es/observances/womens-day/background>



Dip. Paola Jiménez Hernández

“2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

Finalmente, en el ámbito internacional es importante nombrar que la igualdad de género y los derechos de las mujeres son uno de los pilares y temas prioritarios de la ONU, ello se refleja en la inclusión del objetivo 5 “Igualdad de Género” a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en 2015 y, por su puesto, en las Conferencias Mundiales sobre la Mujer llevadas a cabo en 1975 (México), 1980 (Copenhague), 1985 (Nairobi) y 1995 (Beijing), así como a los exámenes quinquenales que prosiguieron de esta última conferencia⁴.

Ahora bien, en el caso mexicano, la delegación mexicana forma parte de las Naciones Unidas desde que sus representantes Ezequiel Padilla, Manuel Tello y Francisco Castillo Nájera, firmaron la "Carta de las Naciones Unidas" el 26 de junio de 1945, meses después, el 7 de noviembre, México fue admitido como uno de los Estados que integran las Naciones Unidas⁵. Lo anterior significa que el estado mexicano conmemora el Día Internacional de la Mujer desde hace más de un lustro. No obstante, es preciso nombrar el auge que ha tenido la conmemoración que se ha visto reflejada en la ejecución de uno de los derechos políticos y formas de participación política, las marchas del 8M en la Ciudad de México y otras ciudades capitales de la república en 2019, 2020 y 2021.

Las mujeres mexicanas y, en específico, las mujeres mexiquenses han crecido y se han desarrollado en un entorno machista y misógino que frena el pleno desarrollo de sus derechos, justificando el pausado y tardío reconocimiento de sus derechos por los roles y los estereotipos de género. Un ejemplo de ello fue la tardanza con la que se reconoció a las mujeres como ciudadanas y se les otorgo el derecho al voto, hecho que se dio con la modificación de los artículos constitucionales 34 y 115 en 1953. Desde aquel año los logros en los derechos político- electorales ha requerido la implementación de acciones afirmativas o de discriminación positiva como es la obligatoriedad constitucional del financiamiento para el desarrollo del liderazgo

⁴ Conferencias mundiales sobre la mujer; ONU Mujeres; disponible para consulta en: <https://www.unwomen.org/es/how-we-work/intergovernmental-support/world-conferences-on-women>

⁵ México en la ONU; Secretaría de Relaciones Exteriores; disponible para consulta en: <https://embamex.sre.gob.mx/filipinas/index.php/servicios-consulares/servicios-a-mexicanos?id=98:mexicoonu#:~:text=Admisi%C3%B3n%20de%20M%C3%A9xico%20en%20la%20ONU&text=La%20delegaci%C3%B3n%20mexicana%20estuvo%20representada,fue%20admitido%20a%20la%20ONU.>



Dip. Paola Jiménez Hernández

“2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

político de las mujeres, así como del establecimiento de la paridad para los cargos de elección popular tanto a nivel federal como en las entidades federativas. No obstante, a pesar de estos avances, el estado mexiquense se encuentra en deuda con las mujeres que lo habitan con respecto a otros temas.

Las mujeres representan el 51.4% de la población mexiquense⁶, es decir, poco más de la mitad. El ser un sector tan numeroso no le exime del yugo de distintas formas de violencia⁷ como lo son la económica, psicológica, emocional, física, sexual, entre otras. Una de las más visibles es la violencia física que en el peor de los casos y lamentablemente se refleja en la violencia feminicida. Los feminicidios son un problema latente en México y en el Estado de México; nuestra entidad se cuenta con dos Alertas de Género, la primera declarada en julio de 2015 contemplando 11 municipios (Chimalhuacán, Chalco, Cuautitlán, Ecatepec, Ixtapaluca, Naucalpan, Nezahualcóyotl, Tlalnepantla, Toluca, Tultitlán y Valle de Chalco); la segunda se declaró 4 años después y se enfoca en la desaparición de niñas, adolescentes y mujeres en la que se encuentran 7 municipios (Chimalhuacán, Cuautitlán, Ecatepec, Ixtapaluca, Nezahualcóyotl, Toluca y Valle de Chalco)⁸.

El contexto que viven las mujeres mexiquenses con los distintos tipos de violencia normalizados en la cotidianidad se ha encausado en la exigencia de forma institucional y no convencional del reconocimiento y la garantía de sus derechos, entre ellos el derecho a la vida, pero sobre todo el derecho a la vida digna. Por lo anterior y en cumplimiento al marco jurídico internacional como la esfera I relativa los Derechos Humanos de la Mujer, la Plataforma de Acción de Beijing⁹ en su párrafo 213 precisa:

⁶ Presentación de Resultados. Mexico; Censo de Población y Vivienda 2020; INEGI; disponible para consulta en:

https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/ccpv/2020/doc/cpv2020_pres_res_mex.pdf

⁷ Preguntas frecuentes: Tipos de violencia contra las mujeres y las niñas; ONU Mujeres; disponible para consulta: <https://www.unwomen.org/es/what-we-do/ending-violence-against-women/faqs/types-of-violence>

⁸ Acerca de las Alertas; Gobierno del Estado de México; disponible para consulta en: http://alertadegenero.edomex.gob.mx/acerca_alerta

⁹ Plataforma de Acción de Beijing, Esfera I, de los Derechos Humanos de la Mujer <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/Publicaciones/2015/9853.pdf>



Dip. Paola Jiménez Hernández

“2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

“La Plataforma de Acción reafirma que todos los derechos humanos, es decir, los derechos civiles, culturales, económicos, políticos y sociales, incluido el derecho al desarrollo, son universales, indivisibles e interdependientes y están relacionados entre sí, según se expresa en la Declaración y Programa de Acción de Viena aprobados por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos. Dicha Conferencia reafirmó que los derechos humanos de la mujer y de la niña son parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos universales. El disfrute pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales por la mujer y la niña constituye una prioridad para los gobiernos y las Naciones Unidas y es esencial para el adelanto de la mujer”.

Así como en cumplimiento con sus los tres objetivos estratégicos de esta esfera de preocupación:

- 1.1 Promover y proteger los derechos humanos de la mujer, mediante la plena aplicación de todos los instrumentos de derechos humanos, especialmente la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer;*
- 1.2 Garantizar la igualdad y la no discriminación ante la ley y en la práctica; y*
- 1.3 Fomentar la adquisición de conocimientos jurídicos elementales.*

Es menester establecer en el radar público y la agenda de conmemoraciones sustantivas de nuestra entidad, fechas y días de acciones cualitativas en favor de las mujeres, por el reconocimiento de sus derechos, así como para visibilizar y accionar en todos aquellos retos que inhiben en pleno ejercicio de los derechos humanos. Por otro lado, la conmemoración de este día nos permite evaluar los avances que se han logrado en la materia y a la vez hacer un llamado a los actores políticos y de la sociedad civil para el respeto, garantía y ejercicio pleno de los mismos.

Por la vigencia plena, respeto, garantía, protección y ejercicio pleno de los derechos humanos de las mujeres, hagamos visible, lo invisibilizado, conmemorando a partir de ahora los días 8 de cada mes como **"Día de Acción por la Defensa y Protección de los Derechos Humanos de las Mujeres"**.

A T E N T A M E N T E



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional

Dip. Paola Jiménez Hernández

“2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

DIP. PAOLA JIMÉNEZ HERNÁNDEZ PROYECTO DE DECRETO

LA H. “LXI” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA

Artículo único.- Se establecen los días 8 de cada mes como "Día Estatal de Acción por la Defensa y Protección de los Derechos Humanos de las Mujeres".

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los ___ días del mes de febrero de dos mil veintidós.